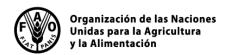
## COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

Tema 4(c) del programa

CX/NFSDU 12/34/7

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

# COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

34.ª REUNIÓN Bad Soden am Taunus (Alemania)

3-7 de diciembre de 2012

## ANTEPROYECTO DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES (VNR)

- Observaciones en el trámite 6 -

## Observaciones de:

BRASIL COSTA RICA JAPÓN NUEVA ZELANDA FILIPINAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CX/NFSDU 12/34/7 página 2

#### **BRASIL**

## **OBSERVACIONES GENERALES**

A principios de este año, Brasil presentó diversas observaciones sobre el "Proyecto de valores de referencia de nutrientes" y el "Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991)" en respuesta a la circular CL 2011/24-NFSDU. No tenemos nuevas observaciones que aportar sobre estos temas. Por tanto, nos gustaría ratificar las observaciones que ya hemos remitido.

## **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

Brasil está de acuerdo con los valores propuestos para los ácidos grasos saturados y el sodio.

#### **COSTA RICA**

Costa Rica agradece la oportunidad brindada, sin embargo haciendo un análisis nacional se concluye que no se tienen comentarios adicionales al respecto.

## **JAPÓN**

Japón considera adecuados los valores de 20 g/2000 kcal/día para los ácidos grasos saturados (AGS) y de 2000 mg/día para el sodio como VRN-ENT del Codex.

No obstante, la OMS informó en la última reunión de la CAC que un subgrupo del NUGAG está evaluando los umbrales de los ácidos grasos saturados para la prevención de las enfermedades no transmisibles (REP12/CAC: párr. 31), y además, la adopción final de estos VRN antes de la elaboración de los principios generales para el establecimiento de VRN-ENT podría discrepar con el acuerdo general alcanzado en la 30.ª reunión del CCNFSDU (2008) con relación a la selección y clasificación por prioridad de los nutrientes para el establecimiento de VRN en función de los principios y criterios acordados (ALINORM 09/32/26: párr. 153).

Por tanto, Japón opina que se debería volver a examinar la adopción final de VRN para los ácidos grasos saturados y el sodio una vez que se elaboren los principios generales para el establecimiento de VRN-ENT a la luz de los resultados del trabajo de la OMS.

#### **NUEVA ZELANDA**

Nueva Zelanda considera que tanto los ácidos grasos saturados (AGS) como el sodio cumplen los criterios de selección de nutrientes destinados a establecer VRN-ENT para adultos. En este sentido, señala que el subgrupo de régimen alimentario y salud del grupo asesor de expertos sobre directrices de nutrición de la OMS (NUGAG) ha llevado a cabo revisiones sistemáticas sobre los AGS y el sodio. En unas observaciones públicas realizadas este año, el subgrupo de régimen alimentario y salud del NUGAG de la OMS indicó que no había revisado las recomendaciones sobre los valores del sodio para el etiquetado nutricional.

Nueva Zelanda está a favor de que el Comité traslade el proyecto de valores de referencia de nutrientes al trámite 6 para su adopción, siempre que, en la reunión del Comité, la OMS no aporte información adicional sobre los progresos del grupo del NUGAG que puedan modificar estos valores.

#### **FILIPINAS**

#### **POSTURA**

| Nutriente               | VRN-ENT |
|-------------------------|---------|
| Ácidos grasos saturados | [20 g]  |
| Sodio                   | 2000 mg |

Filipinas está de acuerdo con la propuesta de valor de referencia de nutrientes (VRN) de 2000 mg para el sodio. Sin embargo, proponemos que el VRN de 20 g para los ácidos grasos saturados se coloque entre corchetes hasta que estén disponibles los resultados de las revisiones sistemáticas de la OMS que abordan sus consecuencias para la salud, como las cardiopatías isquémicas, el nivel de lípidos en sangre, los accidentes cerebrovasculares, las enfermedades cardiovasculares y la mortalidad por cualquier causa.

<u>CX/NFSDU 12/34/7</u> página 3

#### **RAZONES**:

A menos que se disponga de nueva evidencia científica, mantenemos la opinión de que el VRN-ENT para los ácidos grasos saturados *únicamente* debe incluir los ácidos grasos saturados que estén específicamente vinculados al aumento del riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares. He aquí nuestras razones:

- 1) El informe conjunto de la FAO/OMS de 2008 indica que los ácidos grasos saturados individuales de cada clasificación general de los ácidos grasos tienen efectos diferentes sobre el nivel de lípidos en sangre y pueden presentar propiedades biológicas y efectos fisiológicos únicos. En el informe se reconoce que es necesaria una mayor investigación acerca de los efectos de los distintos ácidos grasos saturados (AGS) de diferente longitud de cadena sobre los criterios de valoración y el riesgo de padecer cardiopatías isquémicas, diabetes, cáncer y síndrome metabólico, y acerca de la influencia de los distintos ácidos grasos saturados de diferente longitud de cadena sobre la síntesis de novo de los ácidos grasos y sus implicaciones para la salud. La propuesta actual de VRN-ENT de 20 gramos para todos los ácidos grasos saturados no está respaldada por los resultados de ese informe.
- 2) Estudios individuales demuestran que los diferentes ácidos grasos saturados tienen propiedades metabólicas distintas (Wang et ál., 2009; Schaefer et ál., 1997; Papamandjairs et ál., 1982; Miettinen et ál., 1982; Owen et ál., 1982).
- 3) La recomendación de limitar la ingesta de grasa saturada está basada en el supuesto de que las grasas saturadas están vinculadas a las enfermedades cardiovasculares. Esta recomendación toma como base el estudio de Keys (1980) y Keys et ál. (1986), que vinculaba la ingesta de grasa saturada a la incidencia de enfermedades cardiovasculares. No obstante, en seis de los siete países mencionados en el estudio de Keys, la grasa saturada procedía principalmente de productos animales, mientras que los estudios de países que consumían grasa saturada procedente del coco no mostraban pruebas de un aumento de las enfermedades cardiovasculares (Prior, 1974; Prior et ál., 1981).
  - La hipótesis de Keys se basaba en su observación de una correlación entre la grasa saturada y las enfermedades cardiovasculares. Sin embargo, los datos mundiales de la propia OMS (infobase mundial de la OMS de 2010) no reflejan dicha correlación.
- 4) La fijación de un VRN de 20 gramos para todas las grasas saturadas podría eliminar una fuente importante de energía en el régimen alimentario de países en los que el aceite de coco es el principal aceite empleado en la preparación de alimentos.

## ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Estados Unidos está de acuerdo en que el Comité avance el siguiente proyecto de valores de referencia de nutrientes (VRN) para los ácidos grasos saturados y el sodio (tal como aparecen identificados en el párrafo 76 y el apéndice III de REP 12/NFSDU) para su adopción en el 34.º período de sesiones de la Comisión en el trámite 8:

Ácidos grasos saturados 20 g Sodio 2.000 mg

En línea con la decisión del Comité de avanzar estos VRN al trámite 5/8 en la 33.ª reunión del CCNFSDU (2011), avalamos el establecimiento de estos dos VRN de acuerdo con todos los anteproyectos de principios generales del apéndice V de REP12/NFSDU. Estos principios incluyen la evidencia científica convincente de la relación entre estos dos nutrientes y el riesgo de padecer enfermedades no transmisibles así como un acuerdo acerca de la importancia para la salud pública mundial de la limitación de su ingesta según se identifica en la Estrategia mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud (resolución 57.17 de la AMS). El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) también reconoció su importancia para la salud pública mundial en las disposiciones adoptadas recientemente por el Codex en las que se añadieron los ácidos grasos saturados y el sodio a la lista de nutrientes que deberían declararse siempre en el etiquetado nutricional, así como en la remisión del CCFL de estos dos nutrientes al CCNFSDU para el examen de los VRN.

Estados Unidos coincide con la opinión de una delegación manifestada durante el 35.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius de 2012 de que el proyecto de principios debería resolverse por completo antes de la adopción final de los VRN propuestos. No obstante, hacemos constar que el principal

<u>CX/NFSDU 12/34/7</u> página 4

asunto que quedó sin resolver en la última reunión hacía referencia a si, además de la "evidencia convincente", debía tenerse en cuenta la "evidencia probable" a la hora de establecer un VRN-ENT, y que esto no es aplicable ni a los ácidos grasos saturados ni al sodio, ya que estos nutrientes poseen un nivel convincente de evidencia científica